

CURSO

DE

JURISPRUDENCIA UNIVERSAL.

TRATADO PRIMERO.

DEL

DERECHO DIVINO.

Basa de los principios.

Núm. 1.º Siendo todas las leyes que dirigen la conducta y arreglan el destino del hombre en el órden civil, político y moral, otras tantas consecuencias de la primera lei, segun lo dejamos expuesto en el Tratado preliminar, el mismo plan de nuestra obra nos coloca en la necesidad precisa de ocurrir á todas las fuentes del Derecho, para exponer íntegra y metódicamente

el conjunto de leyes que abraza la Jurisprudencia universal. Todo el mundo sabe que el Derecho Divino se promulgó á la especie humana en el principio por medio de la recta razon; pero que trascurriendo los tiempos, multiplicándose las pasiones y agitándose de mil maneras los intereses públicos y privados, llegaron á perderse casi del todo en la mas remota antigüedad los documentos preciosos de la razon, y á ocultarse su luz clarísima tras de la densa nube de los errores y de los vicios; en términos, que no pareciendo ya posible que el hombre volviese con su propia fuerza sobre las antiguas máximas, fué necesario que Dios anunciase de nuevo su palabra, de una manera mas terminante, por medio de una revelacion positiva. De aquí resultó, que ilustrada de nuevo la razon humana, recobró el Derecho natural todos aquellos caracteres de notoriedad que se habian oscurecido; y que muchos sabios se hubiesen consagrado, con menor peligro de caer en el error, á exponer los principios del Derecho divino bajo el carácter de natural, esto es, en cuanto se ha dado á conocer á los hombres por medio de la razon.

2. Seria mui grato poder afirmar aquí que todos los preceptistas del Derecho natural, obedeciendo exclusivamente á las inspiraciones de la razon ilustrada por el Evangelio, hubiesen presentado constantemente una materia de tan grande interes depurada de todas aquellas especies que tienden á confundir lo controvertible con lo evidente y demostrado. Pero no fué así: la marcha de los acontecimientos públicos, el flujo y el reflujo de las cuestiones sociales, la influencia de las pasiones políticas, la diversidad suma

de las opiniones, el deseo de singularizarse, los progresos de cierta filosofia que casi llegó á apoderarse de la escena social; la tendencia lenta pero constante de los gabinetes á cortar en lo absoluto, ó por lo ménos á desnaturalizar esa cadena estrechísima que une la religion con la política, la influencia de las ideas reinantes principalmente en los dos últimos siglos, y otra multitud de causas de diversa naturaleza, puede asegurarse que han desnaturalizado la ciencia, confundido la explicacion de los hechos, alterado notablemente los principios é introducido tal division entre los autores, que nada parece mas problemático, que lo que debia ser mas fácilmente reconocido y mas universalmente profesado. Todos invocan la razon, todos proclaman su excelencia, todos ofrecen seguirla dócilmente; mas por desgracia se dan ó apénas los primeros pasos por un camino comun, cuando ya se empeña cada uno en un rumbo particular, que le sugiere su propia opinion y el espíritu de sistema.

3. ¿Qué recurso puede quedar para garantir los verdaderos principios y remover en lo absoluto las dudas á que siempre está sujeto cuanto gira exclusivamente por la órbita del raciocinio? A mi ver, no queda otro que unir constantemente la autoridad infalible de una revelacion positiva con el uso de la reflexion, que descubre sus caracteres de verdad y de justicia. He aquí la razon que nos ha determinado á unir el Derecho natural con el Derecho revelado, al desenvolver los principios de la Jurisprudencia universal.

4. Mas tal designio exige, para ejecutarse siempre de un modo filosófico, la concurrencia de ciertos

requisitos indispensables. Aunque apliquemos los textos de la sagrada Escritura, habemos menester, puesto que siempre nos dirigimos á la razon, de prepararla, para que reciba la lei escrita con la misma docilidad con que admite las primeras verdades que llega á descubrir mediante el uso de sus potencias. Para esto se necesitan tres cosas: 1.^a probar la necesidad que hai de unir el Derecho positivo divino con el Derecho natural. 2.^a manifestar los medios con que infaliblemente puede llegarse á descubrir la evidencia del origen divino que tiene el primero: 3.^a aplicar estos medios á la investigacion filosófica de la autenticidad y verdad de aquellos libros en que está contenido este Derecho. He aquí lo que vamos á tratar en las tres disertaciones siguientes, que miramos como una exposicion sumaria de los primeros principios que forman la basa del plan que nos hemos propuesto seguir en todo el tratado del Derecho Divino.

DISERTACION PRIMERA.

Sobre la necesidad de unir el Derecho natural con el Derecho divino positivo.

5. Los que se hallan medianamente versados en la ciencia política saben mui bien que el Derecho de gentes, el público, el político, el constitucional, los elementos de la ciencia de la legislacion y todos los ramos que abraza el Derecho filosófico-moral, no son sustancialmente sino los principios de la lei natural aplicados á los diversos estados del hombre y de la sociedad. Resulta de aquí, que todos los publicis-

tas deben mirarse generalmente como otros tantos expositores de la lei de la naturaleza. ¿Mas por qué causa siendo esta invariable y fija, siendo de universal aplicacion, ha hecho nacer tantos sistemas, producido tal encuentro de opiniones y dividido tanto á los escritores mas insigues, cuando tratan de exponer lo que mejor debe saberse para comprender la teoría de los deberes públicos y privados? Analizando las causas que hayan podido influir en esta especie de revolución intelectual, no creemos aventurarnos afirmando que la principal consiste en el empeño indiscreto de aislar absolutamente el raciocinio y la autoridad. Este aislamiento en los principios produce por necesidad la division en los sistemas, y esta division engendra naturalmente la confusion en las doctrinas. Para convencer esta verdad, permítasenos enumerar primero los inconvenientes que trae consigo la separacion absoluta de uno y otro Derecho, manifestar en seguida las ventajas que deben resultar de unirlos, y probar por último que la union del Derecho natural con el Divino positivo es una necesidad filosófica en el estado actual de la ciencia.

CAPITULO PRIMERO.

Inconvenientes que resultan de una separacion absoluta de la razon y la revelacion al exponer el Derecho Divino.

6. Los que se han encargado de hacer una exposicion del Derecho divino, generalmente han abrazado uno de dos sistemas; es decir, el medio de la autoridad, ó el sendero exclusivo del raciocinio: mas proce-